

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintitrés de julio de dos mil veinte

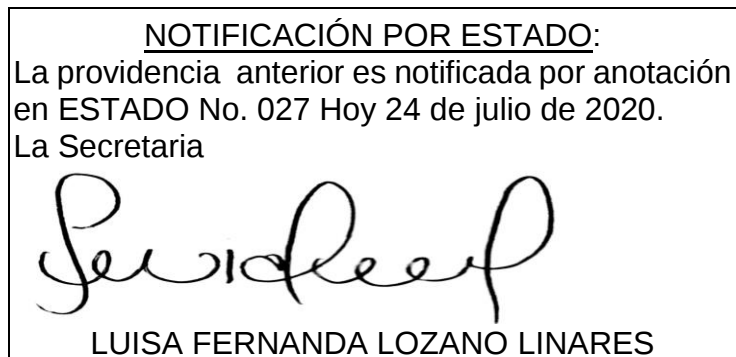
INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Corrójase el acápite de competencia y trámite del escrito de demanda, en el sentido de determinar la **competencia territorial** que le asigna la parte demandante a la demanda, como quiera que lo allí plasmado no guarda coherencia con lo establecido en el pagaré base de la acción.

El escrito subsanatorio, alléguese al correo electrónico del Juzgado.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ



2020-0375
KMM